

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS ESTACIONES DE RADIO CONCESIONADAS A LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA: RADIO BUAP PUEBLA, RADIO BUAP TEHUACÁN, RADIO BUAP CHIGNAHUAPAN¹.

Introducción:

En virtud de implementar un marco ético y de responsabilidad que rijan las actividades de las estaciones concesionadas a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se presenta el Código de Ética en el que se establecen los ejes rectores con los cuales deberán conducirse todos los involucrados en el ejercicio comunicativo de las estaciones que conforman Radio BUAP.

Objetivos:

El presente documento tiene como objetivo salvaguardar los derechos de las audiencias en el marco de los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando con ello el respeto a la libertad de expresión, diversidad de las ideas, derecho de réplica, así como el respeto al Derecho de las Audiencias.

Las estaciones concesionadas a nuestra Universidad, implementarán mecanismos de seguimiento a las opiniones de las audiencias, por consiguiente es de vital importancia que a partir de la figura del Defensor de las Audiencias, se atiendan en forma y tiempos específicos los asuntos que requieran una acción sobre los contenidos y la programación que se transmite.

Misión:

Generar y difundir contenidos bajo los principios de Inclusión, Pluralidad y Democracia en favor del desarrollo sociocultural de los ciudadanos a partir de la libre expresión y el respeto al Derecho de las Audiencias,

con énfasis en los aspectos culturales, científicos y deportivos.

Visión:

Consolidarnos como un medio público de vanguardia que genere contenidos ágiles e innovadores en el marco de una Diversidad Cultural e Ideológica, la cual se debe dar bajo la Libre Expresión e Independencia Editorial.

Principios:

- Independencia
- Pluralidad
- Inclusión
- No discriminación
- Libre acceso a la información
- Interés superior de la niñez

Defensoría de las Audiencias:

Tomando como marco legal la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se designará al Defensor de las Audiencias de las estaciones concesionadas a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Las comisiones estatutarias del H. Consejo Universitario de Supervisión Administrativa y de Planeación, publicarán una convocatoria dirigida a la sociedad en general, estableciendo las bases que considere necesarias para que las personas interesadas, participen en la elección de Defensor de las Audiencias. En caso de

¹ Una vez aprobado el siguiente Código de Ética se difundirá de manera impresa y en la página oficial de Radio BUAP, acompañado de una serie de acciones que comunicarán tanto a las personas involucradas en el ejercicio comunicativo como a las audiencias.

que la convocatoria se declare desierta, las comisiones estatutarias del H. Consejo Universitario de Supervisión Administrativa y de Planeación, podrán ampliar el plazo para recibir las solicitudes de las personas que se consideren idóneas para ser designado Defensor de las Audiencias publicando para tal efecto la convocatoria con el nuevo plazo establecido.

Al término del periodo para el que fue designado el Defensor de las Audiencias, las comisiones estatutarias de Supervisión Administrativa y Planeación del H. Consejo Universitario, deberán iniciar el procedimiento de selección de un nuevo Defensor por medio de una convocatoria pública.

Causas por las que no puede concluir el período para el que fue designado el Defensor de las Audiencias:

- a) Dejar de cumplir con sus obligaciones de recepción y contestación de las quejas y sugerencias de la Audiencia sin una justificación.
- b) No cumplir con los Lineamientos generales sobre la defensa de las Audiencias, así como con el Código de Ética.
- c) Renunciar expresamente
- d) Fallecimiento
- e) Incapacidad permanente o total.

En caso de que se presente la situación de ausencia definitiva del Defensor de las Audiencias, las comisiones estatutarias de Supervisión Administrativa y Planeación del H. Consejo Universitario, tendrán que elegir a un nuevo Defensor de las Audiencias a partir de una convocatoria pública.

Procedimiento, recepción y seguimiento de observaciones, quejas, sugerencias, peticiones realizadas por las audiencias:

En la página oficial de Radio BUAP (<https://radio.buap.mx/?q=webform/defensor-de-las-audiencias-solicitud-de-atenci%C3%B3n>) se encontrarán los procedimientos

de quejas, comentarios y sugerencias que podrán llevar a cabo las Audiencias hacia los contenidos transmitidos.

El titular de la Defensoría de las Audiencias tendrá como principal objetivo salvaguardar los Derechos de las Audiencias, cuyo instrumento legal es el presente Código de Ética, así como la legislación correspondiente en torno al Derecho de las Audiencias. La duración del cargo del Defensor de las Audiencias será de tres años y rendirá un informe durante los meses de enero y julio de cada año ante el ift, el cual también se dará conocimiento al Consejo Ciudadano.

Las audiencias podrán presentar sus observaciones, quejas, sugerencias o peticiones de forma escrita por medios electrónicos, teléfono o de forma presencial. Se implementarán los mecanismos necesarios para atender a las audiencias con discapacidades. La respuesta será individual.

Las audiencias tendrán un plazo de 7 días hábiles posteriores a la emisión del programa en materia de la queja o señalamiento para hacer llegar sus quejas o sugerencias.

El Defensor deberá atender la solicitud presentada dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de que se presente la queja o sugerencia por parte de las audiencias. El Defensor analizará el escrito presentado y determinará si cumple con todos los requisitos necesarios para su tramitación. En caso de que la solicitud respectiva sea presentada fuera del plazo de los 7 días referido en el párrafo anterior, será desechada inmediatamente, lo cual en caso de contar con datos de identificación y ubicación suficientes, se hará del conocimiento del solicitante por escrito. No será impedimento para el desechamiento de la solicitud el que carezca de requisitos de identificación o ubicación de la persona.

En caso de resultar necesario, el Defensor deberá requerir al solicitante la especificación o complementación de los datos e información, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para desahogarlo. Dicho requerimiento suspenderá el plazo de 20 días hábiles el cual se reiniciará al siguiente en que se efectúe el desahogo. Si el solicitante no atiende el requerimiento

oportunamente, el Defensor desechará la solicitud, lo cual le será notificado por escrito. El Defensor podrá requerir información al solicitante más de una vez bajo las reglas especificadas, siempre y cuando en dicha tramitación, no se rebase el plazo máximo para atender las solicitudes.

En caso de no requerir especificación o complementación de dato alguno o una vez desahogado adecuadamente el requerimiento, el Defensor solicitará por escrito a la jefatura de Radio BUAP, las explicaciones que considere pertinentes según sea el caso, las cuales siempre deberán ser formuladas de manera acorde con la prioridad del Defensor consistente en hacer valer los derechos de las Audiencias. Cabe señalar que el Consejo Ciudadano deberá vigilar y opinar acerca de este procedimiento.

Radio BUAP deberá atender el requerimiento del Defensor en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente en que se realice el requerimiento. Al atender el requerimiento deberán exponer de manera clara las explicaciones que en el caso correspondan, siempre teniendo en cuenta la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las audiencias.

Una vez que Radio BUAP haya realizado las explicaciones que considere pertinentes, el Defensor responderá al solicitante aportando las respuestas recibidas y con una explicación del asunto que se trate, en la que especifique si a su juicio existen violaciones a los derechos de las audiencias.

En el supuesto de que a juicio del Defensor existan en el caso concreto violaciones a los derechos de las audiencias, deberá emitir o proponer la emisión de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, la cual deberá ser clara y precisa.

Dentro del plazo de 24 horas contado a partir de la emisión o proposición de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, ésta deberá difundirse a través de la página electrónica de

Radio BUAP, así como a través de los Mecanismos de difusión que determine el Defensor en términos del último párrafo del artículo 259 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a través de los cuales deberá notificar directamente al interesado dentro del mismo periodo de tiempo.

Radio BUAP deberá restituir en la medida de las posibilidades al solicitante, a través de la rectificación o materialización de la recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, lo cual deberá ser hecho del conocimiento del solicitante por el Defensor. El plazo será de 10 días hábiles.

Políticas para la producción y transmisión de contenidos:

Todos los que conformen el equipo de trabajo de las tres estaciones concesionadas a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla están obligados a cumplir los siguientes consideraciones que rigen las políticas de producción y transmisión de contenidos:

1. Abstenerse de la emisión de mensajes comerciales y venta de publicidad, así como de recibir sobornos. Evitar cualquier tipo de obsequio y comidas por parte de cualquier persona, institución o empresa.
2. No se podrán transmitir o vender espacios a personajes con propuestas políticas, así como a los distintos institutos políticos, salvo los que se consideren en las distintas leyes que apliquen.
3. Todos los involucrados en el quehacer comunicativo de las estaciones concesionadas a la BUAP deberán cumplir irrestrictamente con las leyes electorales que refieran a los medios de comunicación.
4. Los contenidos producidos y difundidos por las estaciones concesionadas a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla deberán ser veraces y en caso de causar una afectación se deberá de hacer cumplir el Derecho de Réplica.

5. Los espacios noticiosos y de análisis de las estaciones concesionadas a las Benemérita Universidad Autónoma de Puebla deberán contemplar los temas de interés público que se presenten en la sociedad aportando contenido de valor.
6. No se transmitirán contenidos falsos o que hayan sido obtenidos por coerción o soborno.
7. Los contenidos emitidos por las estaciones concesionadas a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla no discriminarán de forma directa o velada a ninguna persona por su raza, género, orientación sexual, religión, discapacidad o nivel socioeconómico.
8. En todos los espacios de las tres estaciones se promoverán la perspectiva de género y se buscará un balance de género tanto en la participación de los programas como en las voces de las producciones.
9. Dentro de las distintas barras programáticas no se permitirá la participación de menores de edad sin la autorización correspondiente de los padres o tutores. Con relación con la niñez, se harán constantes campañas acerca de los derechos de la infancia en correspondencia al Interés Superior de la Niñez.
10. Las producciones emitidas reflejarán la cultura universal. Con relación al perfil musical de las estaciones, también se deberá plasmar una postura pluricultural con énfasis en géneros alternativos: rock, jazz, hip hop, música académica, música tradicional entre otros.
11. No se podrán difundir contenidos no aptos para las audiencias específicamente destinatarias.
12. Todo el material transmitido por las estaciones concesionadas a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla deberán cumplir con la normatividad legal federal, así como de los requisitos establecidos por Radio BUAP.
13. Todos los involucrados en el ejercicio comunicativo de las estaciones concesionadas a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, deberán de conocer y comprometerse al cumplimiento de este Código de Ética, así como los documentos elaborados por el Consejo Ciudadano, denominados:
 - Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales,
 - Criterios para Garantizar la Independencia Editorial; y
 - Mecanismos de Participación Ciudadana.